

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 136



viernes, 19 de julio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-000

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2020 4

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Covanera - Tubilla del Agua (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa del parque eólico «Fuente Blanca», en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos) 6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2019 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario del impuesto sobre actividades económicas 2019 9

Cobranza de diversos tributos 16

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 19

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejalías Delegadas 21

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2019 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Aprobación del proyecto para la ejecución de obras de mejora en el campo de fútbol sito en el barrio de San Pedro de la Fuente 23

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación de la memoria técnica de pavimentación parcial de las calles Nuño de Rasura, Fernán González y Santa Lucía 24

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente 361/19 mediante el que se procede a la anulación de derechos, por errores en ejercicios cerrados 25

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Nombramiento de Teniente de Alcalde 26

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Nombramiento de Teniente de Alcalde 27

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 28

Cuenta general del ejercicio de 2018 29

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación de expediente de dedicación exclusiva de Alcaldía, así como todos los derechos económicos que de esta se derivan 30

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 31

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número once para el ejercicio de 2019 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del rocódromo municipal 34

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 38

Cuenta general del ejercicio de 2018 39

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcalde 40

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 42

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Cuenta general del ejercicio de 2018 43

Nombramiento de Teniente de Alcalde 44

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2018 45

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Cuenta general del ejercicio de 2018 46

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Cuenta general del ejercicio de 2018 47

Aprobación de la documentación técnica correspondiente a las obras de ejecución del Centro Social 48

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 57/2019 49

Procedimiento ordinario 894/2018 53

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Juicio sobre delitos leves 116/2019 55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2020

Con fecha 23 de mayo de 2019 la Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2020 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE n.º 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

1. ha. riegos anterior: 2,26309477 euros/ha.
2. ha. riegos posterior: 11,31547384 euros/ha.
3. Tramo 1 - kWh anterior: 0,00110847 euros/kWh.
4. Tramo 1 - kWh. posterior: 0,00221695 euros/kWh.
5. Tramo 2 - kWh. anterior: 0,00125874 euros/kWh.
6. Tramo 2 - kWh. posterior: 0,00251747 euros/kWh.
7. Tramo 3 - kWh. anterior: 0,00141443 euros/kWh.
8. Tramo 3 - kWh. posterior: 0,00282887 euros/kWh.
9. m³ abastecimiento anterior: 0,00141443 euros/m³.
10. m³ abastecimiento posterior: 0,00707217 euros/m³.
11. m³ uso industrial no consuntivo: 0,00070722 euros/m³.
12. m³ uso industrial consuntivo: 0,00707217 euros/m³.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava, Burgos, La Rioja, Navarra y Zaragoza. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

En Zaragoza, a 24 de mayo de 2019.

El Director Técnico,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-OC-90.

Ángel Santamaría González ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ángel Santamaría González.

Objeto: Corta de árboles en 0,29 ha, de las cuales 0,11 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Moradillo.

Paraje: La Penilla, polígono 12, parcelas 663, 603, 564 y 330.

Municipio: Covanera - Tubilla del Agua (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 28 de junio de 2019.

El Comisario Adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa del parque eólico «Fuente Blanca», en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos), e instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Valle de Santibáñez y Merindad de Río Ubierna en la provincia de Burgos promovido por Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2008, se otorga autorización administrativa al parque eólico «Fuente Blanca» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en el término municipal de Valle de Santibáñez en la provincia de Burgos, publicada con fechas 23 de enero de 2009 y 30 de abril de 2009 en BOP y BOCyL, respectivamente.

Con fecha 11 de febrero de 2019 y subsanaciones posteriores la empresa solicita modificación de las características del proyecto autorizado debido a la evolución tecnológica y para un mejor aprovechamiento. El cambio consiste en modificar el modelo de aerogenerador, reducir la potencia y el número de aerogeneradores a 3 Siemens Gamesa SG 132 de 3,465 MW de potencia unitaria con altura de 101,5 metros de altura y diámetro de rotor de 132 metros.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.

Objeto: Modificación de la autorización administrativa previa del parque eólico «Fuente Blanca».

Características principales:

– 3 aerogeneradores Siemens Gamesa SG 132 de 3,465 MW de potencia unitaria con altura de 101,5 metros de altura y diámetro de rotor de 132 metros, ubicados en el término municipal de Valle de Santibáñez. Potencia total a instalar, 10.4 MW.

– Red de media tensión subterránea a 20 kV que transcurre por los términos municipales de Valle de Santibáñez y Merindad de Río Ubierna hasta la llegada a la subestación «Las Viñas», común para el parque eólico en funcionamiento «Las Viñas». Esta subestación se reformará para permitir la evacuación de la energía generada por el parque eólico «Fuente Blanca».



Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formule al mismo, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en Boletines Oficiales de este anuncio.

En Burgos, a 3 de julio de 2019.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

**II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio Territorial de Medio Ambiente**

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el segundo trimestre de 2019. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 3 de julio de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. el Jefe
de la Unidad de Secretaría Técnica,
Carlos J. Escudero Espinosa

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

<i>M.U.P.</i>	<i>Pertenencia</i>	<i>Referencia</i>	<i>Especie</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Unidad</i>	<i>Tasación €</i>
7	Ayto. de Belorado	MA/7/E/C/2019/01	Quercus pyrenaica y otras	6.600	Estéreos	59.400,00
211	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/211/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	800	Tm	11.200,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2019/01	Pinus sylvestris y otras	1.200	Tm	31.200,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2019/02	Pinus sylvestris y otras	1.065	Tm	29.820,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2019/03	Pinus sylvestris y otras	470	Tm	13.160,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/C/2019/04	Pinus pinaster y otras	600	Tm	9.000,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/P/2019/05	Pinus sylvestris	230	Tm	10.350,00
212	Ayto. de Canicosa de la Sierra	MA/212/E/S/2019/06	Pinus sylvestris	500	Tm	10.000,00
228	Ayto. de Jaramillo de la Fuente y otro	MA/228/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	6.000	Estéreos	36.000,00
241	Ayto. de Monterrubio de la Demanda	MA/241/E/R/2019/02	Pinus sylvestris	378	m ³	22.680,00
244	Ayto. de Palacios de la Sierra	MA/244/E/2019/05	Pinus sylvestris	400	Tm	6.000,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2016/09	Pinus sylvestris	600	Tm	22.000,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/2019/07	Pinus sylvestris	300	Tm	6.000,00
251	Ayto. de Quintanar de la Sierra	MA/251/E/R/2016/05	Pinus sylvestris	650	Tm	24.250,00
255	Ayto. de Riocavado de la Sierra	MA/255/E/L/2019/02	Fagus sylvatica	244	Tm	2.098,40
376	Ayto. de Berberana	MA/376/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	1.770	Estéreos	12.000,00
409	E.L.M. de Castresana de Losa	MA/409/E/C/2019/02	Pinus sylvestris y otras	1.724	Estéreos	9.031,50
418	E.L.M. de Río de Losa	MA/418/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	1.360	Estéreos	21.760,00
447	E.L.M. de Villalba de Losa y otro	MA/447/E/C/2019/01	Pinus sylvestris	2.440	Estéreos	13.640,00
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA/454/E/C/2019/01	Fagus sylvatica y otras	3.000	Estéreos	38.500,00
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA/454/E/C/2019/02	Pinus nigra	112	Estéreos	63.788,00
454	Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil	MA/454/E/C/2019/02	Pinus sylvestris y otras	2.238	m ³	63.788,00
705	E.L.M. de Pesquera de Ebro	MA/705/E/R/2019/01	Populus x euroamericana	1.215	m ³	24.300,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre los días 22 de julio y el 23 de septiembre de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del siguiente tributo:

– Impuesto sobre actividades económicas 2019.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dicho tributo que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Ibercaja, Caja Viva y Banco Santander (Banco Popular). A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, eurocard, visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 11 de julio de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
ALBILLOS
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
ALTABLE
ALTOS, LOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE TORRE
ARCOS
ARENILLAS DE RIOPISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ATAPUERCA
AUSINES, LOS
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
BALBASES, LOS
BAÑOS DE VALDEARADOS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARRIOS DE BUREBA, LOS
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
BELORADO
BRIVIESCA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTIL DE PEONES
CASTILDELGADO
CASTRILLO DE LA VEGA



CASTRILLO DEL VAL
CASTROJERIZ
CAVIA
CAYUELA
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
CILLERUELO DE ABAJO
COGOLLOS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
CUEVA DE ROA, LA
ENCIO
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESTÉPAR
FONTIOSO
FRANDOVÍNEZ
FRESNEÑA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RÍO TIRÓN
FRESNO DE RODILLA
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUENTELCÉSPED
FUENTELISENDO
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GALBARROS
GRISALEÑA
GUMIEL DE MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DE VALDEARADOS
HONTORIA DEL PINAR
HORMAZAS, LAS
HORRA, LA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA



HUÉRMECES
HUERTA DEL REY
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
IGLESIAS
ITERO DEL CASTILLO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRAVECHE
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE RODILLA
MONTORIO
NAVA DE ROA
OLMEDILLO DE ROA
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PALACIOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PEDROSA DE DUERO
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL
PEDROSA DEL PRÍNCIPE



PEÑARANDA DE DUERO
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
PUEBLA DE ARGANZÓN, LA
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA VIVAR
QUINTANILLAS, LAS
RABÉ DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA VALLEJERA
REVILLA, LA
REVILLARRUZ
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBENA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMÉS
SAN MARTÍN DE RUBIALES



SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACÍN
SASAMÓN
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
TARDAJOS
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TRESPADERNE
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDORROS
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VID Y BARRIOS, LA
VILEÑA
VILLADIEGO
VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA



VILLAFRUELA
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRÁN DE INFANTES
VILLARCAYO
VILLARIEZO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLORUEBO
VILVIESTRE DEL PINAR
ZAZUAR
ZUÑEDA

Anuncio de exposición al público. –

El Presidente de la Diputación Provincial de Burgos aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2019.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2019 y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre los días 22 de julio y el 23 de septiembre de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).
- Tasa por recogida de basuras.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las Oficinas de Caixa Bank, BBVA, Ibercaja, Caja Viva y Banco Santander (Banco Popular). A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas, Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la Provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 11 de julio de 2019.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



Se refleja el ejercicio al que corresponde el cobro. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen:

AGUA CUOTA VARIABLE

ALBILLOS	2018
ARMENTIA	2019
ARRAYA DE OCA	2019
BARRIO DE MUÑO	2019
BELBIMBRE	2018
BUGEDO	2019
BUSTO DE BUREBA	1.º semestre 2019
BUSTO DE TREVIÑO	2018
CASTROJERIZ	1.º semestre 2019
CASTRILLO DEL VAL	2019
CAYUELA	2019
CUBILLO DEL BUTRÓN	2.º trimestre 2019
ESCALADA	1.º semestre 2019
GREDILLA LA POLERA	1.º semestre 2019
HACINAS	1.º semestre 2019
HONTORIA DE LA CANTERA	2018
HORNILLOS DEL CAMINO	1.º semestre 2019
ISAR	1.º semestre 2019
LINARES DE LA VID	1.º semestre 2019
MANC. DESFILADERO BUREBA	1.º semestre 2019
MAHAMUD	1.º semestre 2019
MANSILLA DE BURGOS	1.º semestre 2019
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	2018
OLMEDILLO DE ROA	2019
OZANA	1.º semestre 2019
PAMPLIEGA	2019
PRESENCIO	2019
QUINTANAÉLEZ	1.º semestre 2019
RIOCEREZO	2.º semestre 2018
SARRACÍN	2018
SAN MARTÍN DE RUBIALES	2018
TABLADA DE VILLADIEGO	1.º semestre 2019
TAMARÓN	2018
TERRADILLOS DE SEDANO	2019
TREVIÑO	1.º semestre 2019
VALLE DE VALDELUCIO	1.º semestre 2019
VALLE DE SANTIBÁÑEZ	2018
VILLAGONZALO PEDERNALES	2.º trimestre 2019
VILLALACRE	2019



VILLAMAYOR DE LOS MONTES	2019
VILLANGÓMEZ	1.º semestre 2019
VILLAMEDIANILLA	2019
VILLAZOPEQUE	2019
VILLASILOS	1.º semestre 2019

TRIBUTOS VARIOS

SAN MARTÍN DE RUBIALES	2018
MAMBRILLAS DE CASTREJÓN	2019
VILVIESTRE DEL PINAR	2019

NUEVAS DELEGACIONES AGUA CUOTA VARIABLE

BERZOSA DE BUREBA	2018
CASTRILLO DE RUCIOS	2.º semestre 2018
HOZABEJAS	2018
QUINTANILLA ESCALADA	1.º semestre 2019

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de aguas y tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón tasa por suministro de agua y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.807,12
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	38.718,02
	Total aumentos	42.025,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-313,90
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.364,94
3.	Gastos financieros	-89,74
7.	Transferencias de capital	-30.000,00
	Total disminuciones	-33.768,58

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	8.256,56
	Total aumentos	8.256,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177



y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguilar de Bureba, a 8 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Abel Varga Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 46 y siguientes y 120 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se hace pública la designación por Decreto de Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2019, de los siguientes cargos:

I. – Tenientes de Alcalde, los cuales suplirán al Sr. Alcalde en casos de vacante, ausencia y enfermedad... en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Teniente de Alcalde Primero: D. Federico Puente Vargas.

Teniente de Alcalde Segundo: D. Rubén Contreras Oca.

II. – Concejalías: Se realizan los siguientes nombramientos y delegaciones genéricas en función de las áreas de trabajo a favor de los Concejales que se especifican.

Concejalía de Obras y Servicios: D. Federico Puente Vargas.

Concejalía de Cultura y Festejos: D.^a Noelia Gamboa Bartolomé.

Concejalía de Deporte, Juventud y Asociaciones: D.^a Aída Presa Irazábal.

Concejalía de Personal: D. Rubén Contreras Oca.

Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente: D. Rubén Contreras Oca.

Concejalía de Turismo y Camino de Santiago: D. Federico Puente Vargas.

Concejalía de Repoblación e Integración: D. José M. García Cancelo.

III. – Junta de Gobierno: Por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2019, se determinó la creación de Junta de Gobierno. La composición de este órgano colegiado queda como sigue:

D. Álvaro Eguíluz Urizarna.

D. Federico Puente Vargas.

D. Rubén Contreras Oca.

D.^a Noelia Gamboa Bartolomé.

En Belorado, a 5 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente 5/19 de modificación de créditos del presupuesto 2019 mediante suplemento de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente 5/19 de modificación del presupuesto municipal del ejercicio 2019, mediante suplemento de créditos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 8 de julio de 2019.

El Alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019, se aprobó el proyecto para la ejecución de obras de mejora en el campo de fútbol ubicado en el barrio de San Pedro de la Fuente, contemplada como de equipamiento local público con el código IU-444, con referencia catastral 0585901VM4808N0001SJ, parcela dotacional Área C3, Fuentecillas.

Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y pagina web municipal.

b) Domicilio: Avenida del Cid, 3.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

d) Teléfono: 947 288 811.

f) www.aytoburgos.es Deportes, Servicio Municipalizado de Deportes, Ayudas y Subvenciones.

g) Fecha de finalización de la información: Hasta las 14:00 horas del trigésimo día hábil a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

h) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

i) Domicilio: Avenida del Cid, número 3, 09003 Burgos.

j) El presente anuncio tiene por objeto garantizar lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a los efectos de la exposición del proyecto durante el periodo de treinta días.

En Burgos, a 12 de julio de 2019.

El Presidente,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Aprobación de la memoria técnica correspondiente a la obra de pavimentación parcial de las calles Nuño de Rasura, Fernán González y Santa Lucía en Hacinas (Burgos)

Por acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2019, quedó aprobada la memoria técnica correspondiente a la siguiente obra:

– Memoria técnica de pavimentación parcial de las calles Nuño de Rasura, Fernán González y Santa Lucía en Hacinas, redactada por los técnicos asesores al municipio, Reysan Consultores de Ingeniería y Arquitectura a fecha de julio de 2019, con un presupuesto base de licitación de 36.000,00 euros (IVA incluido).

Igualmente, se somete a información pública y formulación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose la documentación a disposición de aquellos que tengan la condición de interesados en el despacho de Secretaría del Ayuntamiento de Hacinas y en la Sede Electrónica de Hacinas: <https://hacinas.sedelectronica.es/>

En el caso de que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, la memoria técnica se entenderá definitivamente aprobada.

De formularse alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno y de no estimarse las mismas, se entenderá aprobada la memoria de forma definitiva.

En Hacinas, a 12 de julio de 2019.

El Alcalde,
José Ángel de Juan Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente 361/19 de anulación de derechos, por errores y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los arts. 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 del Real Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación el resultado de dichas anulaciones:

Derechos ejercicios cerrados:

- 2018 Servicios RAF 3T/18: 1.250,00 euros.
- 2018 Servicios RAF 4T/18: 1.250,00 euros.

Contra la presente aprobación, y según lo establecido en el texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oña, a 8 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, se ha acordado designar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

1.º – Nombramiento de Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Rodrigo Lafont Madruga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pampliega, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde,
Raúl Tamayo Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 28 de junio de 2019, referida al nombramiento del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Teniente de Alcalde: D. José Díez Núñez.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F., a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Piérnigas, a 5 de julio de 2019.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de junio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	9.100,00
	Total aumentos	9.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-9.100,00
	Total disminuciones	-9.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piérnigas, a 5 de julio de 2019.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Piérnigas, a 5 de julio de 2019.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de dedicación exclusiva Alcaldía que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

ACUERDO

Primero. – Determinar que el cargo de Alcaldesa realice sus funciones en régimen de dedicación especial en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: necesidades organizativas del municipio.

Segundo. – Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de Alcaldesa, percibirá una retribución anual bruta de 37.390,00 euros repartidos en 14 pagas.

Tercero. – Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cuarto. – Aquellos miembros que no tengan dedicación exclusiva percibirán por asistencia a Plenos, comisiones o Junta de Gobierno en concepto de indemnización la cantidad de 50,00 euros.

Si el dictamen que se eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Quintanar de la Sierra, a 8 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	47.920,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.688,00
3.	Gastos financieros	225,00
4.	Transferencias corrientes	9.640,00
6.	Inversiones reales	77.750,00
	Total presupuesto	222.223,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	77.200,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.615,39
4.	Transferencias corrientes	49.297,61
5.	Ingresos patrimoniales	39.610,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto	222.223,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento según a continuación se detalla:

Personal funcionario. – Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (agrupación). N.º de plazas: 1. Grupo A1/A2.

Personal laboral temporal. – Denominación del puesto de trabajo: Peón. N.º de plazas: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,



según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 3 de julio de 2019.

El Alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 11/2019 del ejercicio de 2019*

Acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria y urgente de 6 de junio de 2019 del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 11/2019 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre distintas aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos grupos.

El expediente 11/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de julio de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.693,00
6.	Inversiones reales	1.300,00
	Total aumentos	8.993,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-579,00
6.	Inversiones reales	-8.414,00
	Total disminuciones	-8.993,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Regumiel de la Sierra, a 9 de julio de 2019.

El Secretario-Interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, sobre la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del rocódromo municipal, al no haberse producido reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto definitivo de la citada ordenanza.

En Revillarruz, a 3 de julio de 2019.

El Alcalde,
Santos Manuel Hernando Burgos

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO
DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL

Índice de artículos. –

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Artículo 4. – Responsables.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

Artículo 6. – Horario.

Artículo 7. – Devengo.

Artículo 8. – Normas de gestión.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

Disposición final.

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso del rocódromo de titularidad municipal, que estará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso del rocódromo de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen el rocódromo de titularidad municipal.

Podrán acceder al rocódromo todas las personas mayores de edad que previamente lo hayan solicitado en el Ayuntamiento de Revillarruz y previo abono del importe correspondiente.

En caso de ser menor de edad:

Los menores de 14 años podrán acceder únicamente con la autorización escrita de su padre, madre o tutor y acompañados por estos o de un adulto responsable que se encargará de su seguridad y correcto uso de las instalaciones.



Los menores de edades comprendidas entre 14 y 18 años podrán acceder con la autorización escrita de su padre, madre o tutor o acompañados de estos, haciéndose responsables de su seguridad y del correcto uso de las instalaciones, ellos mismos.

Artículo 4. – Responsables.

Toda persona que haga uso de esta instalación asume, bajo su responsabilidad, poseer la preparación mínima necesaria para la práctica de la escalada, al ser esta una actividad no exenta de riesgo y que exige una cierta preparación física y técnica específica.

El uso del rocódromo y las consecuencias que puedan derivarse del mismo son responsabilidad del deportista. El Ayuntamiento de Revillarruz no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de la instalación.

Se recomienda estar en posesión de la licencia federativa para escalada.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Para empadronados en el municipio, 4 euros por jornada y para no empadronados el precio es de 8 euros por jornada.

Artículo 6. – Horario.

El horario para acceder al rocódromo se ha estipulado por jornadas quedando delimitadas de esta manera:

Jornada de mañana: De 9:00 a 14:00 horas.

Jornada de tarde: De 16:00 a 21:00 horas.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo de la tasa nace cuando previamente lo hayan solicitado en el Ayuntamiento de Revillarruz y previo abono del importe correspondiente:

Artículo 8. – Normas de gestión.

La entrega y devolución de llaves se efectuará en el Ayuntamiento en su horario habitual, bien de mañana o de tarde.

Cuando haya actividades organizadas por el Ayuntamiento, no se puede alquilar el rocódromo para su uso. Ejemplo para el año 2018-2019 los martes de 18:00 a 21:00 horas y los viernes de 18:00 a 19:00 horas ya que prevalece el uso para las actividades fijas durante todo el año.

Normas de utilización del rocódromo. –

Es obligatorio el uso de calzado adecuado para la práctica de la escalada (pies de gato).

El material necesario: Arnés, cascos... lo llevará siempre el escalador, nunca será proporcionado por el Ayuntamiento.



Cualquier anomalía detectada en la instalación debe ser comunicada al Ayuntamiento.

El aforo máximo de la instalación es de tres (3) personas escalando simultáneamente.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de abril de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/18 del ejercicio de 2018

El expediente 1/18 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rucandio para el ejercicio de 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 17 de junio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	333,00
3.	Gastos financieros	5,00
6.	Inversiones reales	17.074,00
7.	Transferencias de capital	2.528,00
	Total aumentos	19.940,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-19.940,00
	Total disminuciones	-19.940,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rucandio, a 18 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Martínez Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 2 de abril de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Martínez Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

*Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local
y de Tenientes de Alcalde*

De conformidad con los artículos 44, 46 y 52 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la resolución, se hacen públicas las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local realizadas mediante resolución 186/2019 de fecha 28 de junio.

Miembros de la Junta de Gobierno Local:

Sr. D. Rafael Martínez Sancho.

Sr. D. Julián Ruiz Palacios.

Sr. D. Ángel Martínez Ibáñez.

Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus competencias.

b) Las siguientes atribuciones que por la presente resolución le quedan delegadas:

1. – El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y autorizar, disponer y reconocer gastos dentro de los límites de competencia de la Alcaldía, de importe superior a 21.240 euros.

2. – Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las complementarias que no sean fijas y periódicas.

3. – La contratación administrativa en general (pliegos de condiciones, clasificación de licitadores, interpretaciones de contratos...) excepto los definidos en la legislación aplicable como contratos menores y la adjudicación de contratos una vez clasificados los licitadores siempre que no exista recurso sobre dicha clasificación, cuya resolución por agilidad administrativa se reserva a la Alcaldía.

4. – La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5. – La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

– La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.



– La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6. – Acuerdos sobre planeamiento urbanístico no expresamente atribuidos al Pleno, y sobre gestión urbanística, la intervención en el uso del suelo a través de la concesión de licencias de obras mayor (cuando su otorgamiento sea conjunto, también implicará la concesión de licencias ambientales correspondientes) y de parcelaciones, segregaciones...; disciplina urbanística, incluyendo la resolución de los expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística que tengan comienzo a partir del día siguiente de dictar la presente resolución.

7. – Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

8. – Concesión de subvenciones.

9. – Programaciones culturales y organización de eventos festivos o deportivos de especial relevancia.

Esta Alcaldía se reserva el ejercicio de las competencias propias de la misma que no hubieren sido objeto de delegación expresa a favor de la citada Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la facultad de avocación para cada caso concreto.

* * *

De conformidad con el artículo 46 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la resolución, se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde realizadas mediante resolución 187/2019 de fecha 1 de julio.

Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Julián Ruiz Navazo.

Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Rafael Martínez Sancho.

Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. Ángel Martínez Ibáñez.

En Salas de los Infantes, a 8 de julio de 2019.

El Alcalde en funciones,
Julián Ruiz Navazo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Santa María Ribarredonda y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, conforme al modelo que será facilitado a los interesados y fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo de presentación de las solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María Ribarredonda, a 9 de julio de 2019.

El Alcalde,
Leoncio Marroquín Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vileña, a 8 de julio de 2019.

El Alcalde,
Bernardo Gutiérrez Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 1 de julio de 2019, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Teniente de Alcalde: D. Eduardo Gutiérrez Vesga.

Las funciones que según el artículo 47 del R.O.F., a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dicho nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Vileña, a 1 de julio de 2019.

El Alcalde,
Bernardo Gutiérrez Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa del Monte, a 9 de julio de 2019.

El Alcalde,
Mauricio Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Clemente del Valle, a 9 de julio de 2019.

El Alcalde,
Juan Carlos Pérez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla del Valle, a 9 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
María Concepción Fernández Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA OLALLA DEL VALLE

Aprobación de la documentación técnica correspondiente a las obras de ejecución de Centro Social en Santa Olalla del Valle.

En sesión celebrada por la Asamblea Vecinal de Santa Olalla del Valle el día 20 de junio de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la documentación técnica incluida en el proyecto básico y de ejecución del Centro Social en Barrio Redondo n.º 7 de Santa Olalla del Valle, redactado por el Arquitecto Javier Uzquiza Busto, con un importe de ochenta y cinco mil novecientos veintisiete con noventa y nueve euros.

En aplicación de las previsiones del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede abrir un plazo de exposición pública del mismo para que las personas o entidades que ostenten algún derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo puedan examinarlo durante un plazo de veinte días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las posibles reclamaciones que se presentarán en tiempo y forma contra el proyecto serán resueltas por la Junta Vecinal en Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles computables a partir del día siguiente a la culminación del plazo de exposición, constituyéndose en sesión extraordinaria al efecto; si no se presentara ninguna reclamación el acuerdo se elevará de forma automática a definitivo, procediendo contra él la interposición de recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos recogidos en la normativa especial aplicable.

En Santa Olalla del Valle, a 9 de julio de 2019.

La Alcaldesa,
M.^a Concepción Fernández Ochoa



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 57/2019.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 726/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sorin Chivu.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Manaworld Vital, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sorin Chivu contra la empresa Manaworld Vital, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 25 de junio de 2019 y el encabezamiento y parte dispositiva de fecha 28 de junio de 2019, que se adjuntan:

Auto. –

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 25 de junio de 2019.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don Sorin Chivu ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 83 de fecha 19 de marzo de 2019 frente a Manaworld Vital, S.L.U.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia n.º 83 de fecha 19/03/19 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.087,15 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), de 354,35 euros en concepto provisional de intereses de demora y 708,71 euros de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del



despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 83 de fecha 19/03/2019 a favor de la parte ejecutante, don Sorin Chivu, frente a Manaworld Vital, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 7.087,15 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 354,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 708,71 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia D. Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 28 de junio de 2019.

Parte dispositiva. –

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a Manaworld Vital, S.L.U., y que a continuación se describen, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que se titular la mercantil ejecutada las entidades bancarias que han llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Procédase a la consulta de las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de la ejecutada.

Requírase al ejecutante a fin de que facilite un número de cuenta para transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Mediación social.– Por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación Intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.
2. Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del Paseo de la Isla, n.º 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (Teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.



La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta, IBAN n.º ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el n.º 1073/0000/64/0057/19 abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manaworld Vital, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de julio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 894/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Emilio Santamaría Pascual.

Abogado/a: Isabel Ferreiro García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Golosinas Hnos. Santamaría, S.L. y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Emilio Santamaría Pascual contra Golosinas Hnos. Santamaría, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 894/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Golosinas Hnos. Santamaría, S.L. y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/07/2019 a las 10:35 horas en Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Golosinas Hnos. Santamaría, S.L., a su representante legal y a Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 8 de julio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Juicio sobre delitos leves n.º 116/2019.

Delito/delito leve: Estafa (todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Sorina Mezin y Ministerio Fiscal.

Contra: Carolina María Saldarriaga Granda y Susana Hernández Jiménez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Carolina María Saldarriaga Granda y a Susana Hernández Jiménez, a fin de que asista el próximo día 10/09/2019, a las 9:40 horas, en calle Angustias, 40-44 - Sala 5, a la celebración del juicio por delito leve, seguido por estafa, cuyos hechos ocurrieron en Laguna de Duero el día 7 de enero de 2019, en calidad de denunciados, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Podrán igualmente comparecer asistidos de Abogado si lo desean.

En Valladolid, a 28 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
M.^a Ángeles Muriel Bernal